

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, al amparo de lo establecido en los art. 1764° y siguientes del Código Civil, contratar los servicios profesionales que celebran las partes.

REUNIDOS

EL COMITENTE:
Denominación o Razón Social: Técnica y Proyectos S.A. Sucursal del Perú (TYPSA)
Registro Único de Contribuyentes (RUC): 20503028855
Domicilio Social: Av. 28 de Julio 1044 Piso 5 Urb. San Antonio Miraflores, Lima.
Representante(s) Legal (s): Franco Stanley Zampallo Pasten
Documento de Identidad: DNI N° 00475044

EL LOCADOR:
Denominación o Razón Social: JALLPA LLANK'AQ PERÚ SAC
Registro Único de Contribuyentes (RUC): 20454450117
Domicilio Social: Jr. Garcilazo De La Vega Miza T3 Lote. 5 ASC. Las Melvinas - Cayma - Arequipa
Representante(s) Legal(s): YAQUELIN COLQUE CHOQUE
Documento de Identidad: 43776443

EXPONEN

- I. **TECNICA Y PROYECTOS S.A. Sucursal del Perú**, en adelante **EL COMITENTE**, cuya actividad principal es brindar servicios de Ingeniería, supervisión de proyectos, estudios y consultorías y otras actividades afines a las mencionadas contratando tanto con entidades privadas como con entidades Públicas a través de los Procesos de Selección regulados por la Ley N° 26860 el D. Leg. 1017. Esta es la naturaleza de la actividad de las empresas.
- II. Debido a que **EL COMITENTE** ha firmado el contrato "ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO: REHABILITACIÓN DE PUENTES PAQUETE 1 - AREQUIPA (PUENTE COLUNGA - ACHALA Y ACCESOS, PUENTE SALAMANCA - AYANCA Y ACCESOS, PUENTE SIHUAN Y ACCESOS, PUENTE ALTO MOLINO Y ACCESOS Y PUENTE ANCAYLLA Y ACCESOS)" servicios que presta a **SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A.**, entidad que se denominará **EL CLIENTE**.
- III. Que **EL COMITENTE** está interesado en subcontratar el servicio de "CAMPAÑA GEOTÉCNICA DEL PUENTE ALTO MOLINO Y DEL PUENTE ANCAYLLA", cuyo alcance se detalla en este contrato.
- IV. Que el **LOCADOR** está igualmente interesado en prestar a **EL COMITENTE** sus servicios profesionales en lo referente al mencionado trabajo.
- IV. Que el **LOCADOR** posee los conocimientos e información necesarios para la ejecución de los trabajos subcontratados considerándola suficiente para llevarla a buen fin.
- Que conviniendo ambas partes la subcontratación de los trabajos a que se ha hecho referencia, acuerdan llevarlo a cabo de conformidad con las siguientes estipulaciones:

ESTIPULACIONES

PRIMERO.- DEFINICIONES

- 1.1. **EL COMITENTE.** Forma de designación de **TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ - TYPESA** en adelante.
- 1.2. **EL LOCADOR.** Forma de designación de la entidad subcontratada para la realización de los trabajos objeto del presente contrato.
- 1.3. **EL CLIENTE.** - Forma de designación de la entidad que contrata los servicios de TYPESA.
- 1.4. **EL PROYECTO.** - Forma de designación de los trabajos a realizar.
- 1.5. **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO.** Se refiere al presente documento y sus anexos.

SEGUNDA.- ENTRADA EN VIGOR

El contrato entrará en vigor una vez comunicada la Notificación de Inicio del Servicio por parte del COMITENTE.

TERCERA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante del presente contrato y, por tanto, surten el efecto de crear obligaciones y derechos para las partes firmantes del mismo, los siguientes documentos:

- 3.1. El presente contrato y sus anexos.
- 3.2. Presupuesto. (Anexo 1)
- 3.3. Constancia de seguro complementario de trabajo de riesgo vigente (SCTR) del personal asignado para realizar el servicio. (Anexo 2)

En caso de eventuales discrepancias entre lo contenido en los diversos documentos contractuales, dichas discrepancias se resolverán mediante la aplicación de las previsiones de dichos documentos, por el orden de prelación en el que se encuentran relacionados en la presente estipulación.

CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye objeto de este instrumento los servicios: "Campaña geotécnica del puente Alto Molino y del puente Ancaylla. Ejecución de ensayos de campo, perforaciones diamantinas y ensayos de laboratorio"; materia del contrato que el COMITENTE ha suscrito con el CLIENTE, en la cual la ejecución de los trabajos se llevará a cabo en los términos y condiciones establecidos en las estipulaciones de este contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas elaboradas por EL CLIENTE, y de conformidad con las órdenes que para su adecuado cumplimiento sean dadas por EL COMITENTE.

QUINTA.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El alcance de los servicios es la elaboración de las siguientes investigaciones:

- Sondeos a rotación (160 M) (Ensayos SPT, muestras inalteradas, piezómetros y ensayos Lugeon o Lefranc). EL LOCADOR contará con 2 equipos de perforación.
- Ensayos de laboratorio.

La cantidad y tipo de investigaciones podría variar a solicitud de EL COMITENTE en función del avance de campaña.

El servicio contratado además incluye la elaboración de ensayos de laboratorio cuya cantidad variará en función del terreno investigado.

Los puentes que serán parte de la campaña son: el puente Alto Molino y el puente Ancaylla.

SEXTA.- RETRIBUCIÓN Y CONDICIONES DE PAGO

- 6.1. Por los trabajos realizados a que se refiere ambas partes conviene contratar los servicios pactados por el total de un precio total de PEN 185,059.20 (Ciento ochenta y cinco mil cincuenta y nueve con 20/100) más IGV. El pago se realizará en base a la campaña realmente ejecutada y de acuerdo a los precios unitarios de cada investigación que pueden consultarse en el

presupuesto del Anexo 1.

Si el LOCADOR detecta que se va a incrementar el metrado del presupuesto del Anexo 1 por necesidades de diseño o cualquier otra razón, deberá comunicarlo al COMITENTE y no podrá ejecutar dicho incremento hasta que no sea autorizado por el COMITENTE. Esta comunicación será por medio escrito o vía correo electrónico.

El precio ofertado por EL LOCADOR en las dos primeras partidas del apartado PERFORACIÓN de su propuesta económica incluye todos los desplazamientos necesarios para la movilización desde almacén hasta los puentes, desplazamientos entre puentes Alto Molino y Ancalla, y desmovilización de equipos.

EL LOCADOR declara que conoce la zona y el emplazamiento de los puntos de perforación y que su propuesta económica ha sido elaborada con dicho conocimiento, por lo que EL LOCADOR no podrá solicitar adicionales en las siguientes partidas de su propuesta económica alegando desconocimiento de la zona:

- Movilización y desmovilización de equipo de perforación y personal
- Traslado de equipos entre sondajes
- Alquiler de sistema de agua

El resto de partidas de la propuesta económica de EL LOCADOR se facturarán según lo realmente ejecutado.

6.2. Moneda de pago. Los pagos se realizan en soles.

6.3. Impuestos de Ley.

Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se devenguen con ocasión de la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, serán de cuenta y cargo del LOCADOR.

6.4. Forma de Pago.

Para efectos del pago, EL LOCADOR deberá presentar a la administración DEL COMITENTE el comprobante de pago respectivo.

Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

- Pago 1: 20% del monto del contrato, a la entrega del Plan de Trabajo. (Inmediato)
- Pago 2: 50% del monto del contrato, a la culminación de los trabajos de campo y ser presentados los registros de perforación (A 30 días)
- Pago 3: 30% del monto del contrato, a la entrega del informe final y plena conformidad del jefe de proyecto. (A 30 días)

SÉPTIMA.- PLAZO

7.1 Momento de inicio de los trabajos.

El inicio de los trabajos será al día siguiente que EL COMITENTE notifique el inicio de los mismos.

7.2 Finalización de los trabajos.

El avance de los trabajos y su finalización deberán seguir los programas de trabajo coordinados con el Jefe de Proyecto (Jefe de Estudio). Los trabajos de campo deberán culminar el 18 de marzo de 2019, fecha en la cual EL LOCADOR presentará los registros de perforación y panel fotográfico a EL COMITENTE. El plazo total incluyendo ensayos de laboratorio será de 45 días.

De producirse un evento de retraso que califique como fuerza mayor y no atribuible al EL LOCADOR, este deberá informar por escrito EL COMITENTE (correo o carta) las causas del retraso y las consecuencias del mismo el primer día de identificado el evento, indicando la prórroga del plazo que solicita por este motivo, de lo contrario se entenderá que EL LOCADOR renuncia a la prórroga del plazo establecido.

7.3 Suspensión:

EL LOCADOR únicamente podrá paralizar los trabajos, por indicación expresa de EL COMITENTE o como consecuencia del mutuo acuerdo entre las partes.

Quintero. F. M. P.

7.4 Penalizaciones:

Por cada día de retraso en la finalización y entrega del servicio, o en el cumplimiento de los plazos parciales.

EL COMITENTE trasladará a EL LOCADOR aquellas penalidades que EL CLIENTE le aplique por causas aplicables e imputables a EL LOCADOR.

OCTAVA.- RELACIONES COMITENTE-LOCADOR

Se nombra como interlocutores habituales tanto por el **COMITENTE**, y otro por el **LOCADOR**, para fines contractuales;

COMITENTE :

Titular : Frano Stanley Zampillo Pasten, DNI N°00475044

Representante Suplente : Úrsula Mora Devoto, DNI N°02884667

LOCADOR :

Titular : Yaquelin Colque Choque, DNI N° 43776445

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL LOCADOR

9.1 Relativas al proyecto.

EL LOCADOR deberá ejecutar los trabajos con la máxima diligencia, con sujeción a lo establecido en la legislación peruana presente o futura y con la normativa técnica aplicable. Además, EL LOCADOR será responsable de obtener los permisos y licencias necesarios para realizar su trabajo.

EL LOCADOR y el personal a su cargo deberán poseer la titulación legalmente requerida y pactada contractualmente.

EL LOCADOR deberá ejecutar los trabajos con arreglo a las condiciones contractualmente pactadas, a las especificaciones técnicas de los pliegos y demás información y órdenes suministradas por EL COMITENTE.

EL LOCADOR se obliga expresamente a subrogarse en cuantas obligaciones se deriven para EL COMITENTE como consecuencia de órdenes recibidas por el cliente y que afecten a los trabajos subcontratados.

La impresión, el transporte de los documentos que contenga el proyecto debidamente firmado a entregar será de cuenta y cargo de EL LOCADOR, quien será responsable de que los mismos, cualquiera que sea su soporte, estén adecuadamente protegidos y etiquetados para evitar pérdidas o daños durante su manipulación o transporte. Los documentos deberán llegar al destino estipulado en perfecto estado. En caso contrario, EL COMITENTE se reserva el derecho de rechazarlos.

EL LOCADOR deberá tener disponibles a sus especialistas para acompañar a EL COMITENTE y a EL CLIENTE siempre que este lo requiera con el fin de poder levantar las posibles observaciones realizadas al servicio ejecutado por EL LOCADOR.

EL LOCADOR deberá usar los registros y formatos de EL COMITENTE (o de EL CLIENTE, cuando el COMITENTE lo defina) de acuerdo con su plan de calidad.

EL LOCADOR hará entrega de una copia en digital de todos los trabajos realizados según el alcance.

EL LOCADOR se obliga a levantar todas las observaciones que realice la Supervisión del Cliente (SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A.).

9.2 Relativas al cumplimiento de la normativa medioambiental y de calidad.

Si EL LOCADOR ha desarrollado un sistema de gestión de la calidad y del Medio Ambiente, de acuerdo con las normas ISO 9001 e ISO 14001, (circunstancia que se hará constar en anexo correspondiente a su oferta) deberá aplicar a los Servicios o Trabajos objeto del presente contrato los procedimientos de su sistema que regulen los procesos siguientes (siempre que fueran de aplicación, en atención a las obligaciones adquiridas):

Control de datos de partida.

Verificación y revisión del proyecto.

Compras (en caso de subcontratación).

Control de equipos de inspección, medición y ensayos.

Control de procesos.

Control de los registros de calidad.

En caso contrario EL LOCADOR empleará las instrucciones y formatos de EL COMITENTE (o de EL CLIENTE, cuando el COMITENTE lo defina) referenciados en el acuerdo contractual.

EL LOCADOR se compromete además a:

Efectuar a su cargo las verificaciones, inspecciones y pruebas necesarias para demostrar la calidad de los Servicios o productos suministrados.

Mantener en sus instalaciones a disposición de EL COMITENTE o de sus representantes, cuando no se solicite su envío, los registros de calidad con los resultados de las verificaciones, revisiones, ensayos, controles o pruebas realizados, así como los de calibración de los equipos de medida utilizados.

Extender estas obligaciones relacionadas con la gestión de la calidad y del medio ambiente a sus propios Subcontratistas.

EL LOCADOR utilizará, siempre que sea posible, materiales reciclados o con etiqueta ecológica para el desarrollo de los Servicios o productos.

EL LOCADOR será responsable del cumplimiento de la normativa medioambiental y de calidad, presente o futura, en la redacción del proyecto.

En los casos en los que el sistema de gestión de la calidad o del medio ambiente de EL LOCADOR haya sido certificado, EL COMITENTE se reserva el derecho a notificar al Organismo Certificador el incumplimiento por EL LOCADOR de las condiciones estipuladas en este contrato

EL LOCADOR comunicará a EL COMITENTE las incidencias relativas a la certificación de sus sistemas de gestión de la calidad y del medio ambiente tan pronto tenga conocimiento de las mismas y someterá a la aprobación de EL COMITENTE las acciones correctoras pertinentes antes de su implantación.

EL LOCADOR efectuará a su cargo las auditorías, inspecciones y pruebas necesarias para demostrar la calidad de los trabajos realizados y extenderá estas obligaciones a sus LOCADORES y facilitará a EL COMITENTE los elementos necesarios para realizar en las instalaciones de EL LOCADOR las pruebas o ensayos estipulados en el pedido.

9.3 Prevención de riesgos laborales.

EL LOCADOR deberá cumplir y hacer cumplir la normativa vigente, presente o futura, sobre prevención de riesgos laborales, aplicable a la actividad objeto del contrato, siendo el único responsable de su incumplimiento.

9.4 Obligaciones laborales y de Seguridad Social.

EL LOCADOR se obliga a lo establecido en las Leyes Laborales y demás normas que regulan las cuestiones de Seguridad Social.

Deberá cumplir escrupulosamente toda clase de disposiciones vigentes en materia laboral, liberando a EL COMITENTE de cualquier responsabilidad que por dicho motivo pudiera originarse, reservándose ésta la facultad de pedir, en cualquier momento, la exhibición de los documentos acreditativos de su cumplimiento.

Es condición indispensable para la firma del contrato y para la existencia del mismo, que EL LOCADOR presente una constancia emitida por la SUNAT, que acredite que se encuentra al corriente de todas sus obligaciones laborales y con la Seguridad Social.

9.5 Obligaciones tributarias.

EL LOCADOR se obliga al cumplimiento de la normativa aplicable en materia tributaria.

9.6 Daños a terceros.

Será de exclusiva cuenta de EL LOCADOR, el importe de los daños y perjuicios que se ocasionen a EL COMITENTE o a terceros con motivo de la ejecución del contrato, obligándose a dejar indemne a EL COMITENTE y a reembolsarle aquellas cantidades que por cualquier circunstancia hubiese abonado EL COMITENTE al perjudicado. En cualquier caso de reclamaciones a EL COMITENTE, EL COMITENTE se encontrará obligado a notificar inmediatamente a EL LOCADOR para que en forma directa efectúe la defensa del caso. Caso contrario EL LOCADOR no tendrá obligación alguna de reembolso de cualquier cantidad o suma que se hubiese ordenado pagar a EL COMITENTE.

9.7 Información al subcontratista.

EL LOCADOR deberá informar periódicamente a EL COMITENTE acerca del desarrollo del trabajo.

9.8 Inspecciones.

Tanto EL COMITENTE y su Especialista en Topografía, como EL CLIENTE tendrán libre acceso al lugar en que se realicen los trabajos y podrá participar en cualquiera de las verificaciones, inspecciones o ensayos realizados por el LOCADOR o por sus LOCADORES, de la forma que considere necesaria para asegurar que los trabajos que se están ejecutando por el LOCADOR cumplan con los requisitos pactados.

La realización por EL COMITENTE o por su cliente de cualquier inspección o ensayo en origen o destino, no podrá ser considerado como sustitutivo de los que tenga que realizar EL LOCADOR para asegurar la calidad de los trabajos objeto de este contrato, ni liberarán a EL LOCADOR de su obligación de cumplimiento de las condiciones pactadas contractualmente.

9.9 Entrega de documentos.

La documentación que EL LOCADOR deberá facilitar a EL COMITENTE, con cada entrega que realice dentro de los plazos pactados en este contrato, serán según términos de referencia generales y a satisfacción de EL CLIENTE.

Además de esta documentación, EL LOCADOR deberá devolver a EL COMITENTE toda aquella otra documentación que le haya sido entregada, haciendo coincidir dicho acto con la entrega final del proyecto o cuando EL COMITENTE lo considere oportuno.

9.10 EL LOCADOR asumirá todos los gastos necesarios, incluyendo pasajes, viáticos, movilidades, entre otros, para el desarrollo y buena ejecución del servicio contratado.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE TYPSA

10.1 Relativas a la documentación.

EL COMITENTE suministrará al LOCADOR la información técnica que pueda requerir para la realización de los trabajos. El LOCADOR, una vez entregada dicha documentación técnica, procederá a su verificación, pudiendo solicitar aclaraciones o información complementaria dentro del plazo de 2 días desde que la documentación le fue entregada. Una vez aceptada la documentación, deberá resolver los errores u omisiones que detecte, sin que pueda pretender una modificación de las condiciones estipuladas inicialmente.

10.2 Pago del precio.

En las condiciones establecidas en la cláusula sexta.

DÉCIMAPRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL LOCADOR no podrá, en ningún caso, ceder o subcontratar los trabajos objeto del presente contrato, sin la previa autorización por escrito de EL COMITENTE. En el caso de que EL COMITENTE autorizase dicha cesión o nueva subcontratación, EL LOCADOR será responsable solidario frente a EL COMITENTE del cumplimiento de las obligaciones técnicas, laborales o mercantiles por parte del nuevo LOCADOR, y deberá entregar a EL COMITENTE toda la documentación que ésta última le requiera relativa al nuevo LOCADOR.

DECIMASEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PERIODO DE GARANTIA

12.1 Relativa al proyecto.

A la finalización y entrega de los trabajos objeto de este contrato se procederá, en su caso, a la recepción de los trabajos. Para ello, EL COMITENTE examinará el proyecto entregado, así como su documentación adicional en el plazo de tres días desde que el mismo le sea entregado. Si considera el trabajo apto para ser recibido, se levantará acta de recepción o se entregará un certificado de conformidad. A partir de esta fecha, se inicia el plazo de garantía de los trabajos que será hasta la obtención de la aprobación del CLIENTE, sin perjuicio de todas aquellas responsabilidades que haya de asumir el LOCADOR con motivo de la realización de los trabajos de acuerdo con la legislación vigente.

Las entregas parciales no serán objeto de recepción, ni podrán considerarse como aprobación total del proyecto, ni tampoco iniciarán el periodo de garantía de los trabajos.

DECIMATERCERA.- SEGUROS

El LOCADOR se obliga a mantener vigente durante la vigencia de este contrato y durante el periodo de garantía de los trabajos el Seguro complementario de Trabajo de Riesgo SCTR y todos los seguros que sean exigidos por ley peruana y que son necesarios para la buena ejecución del trabajo.

Es condición indispensable para la firma del contrato y para la existencia del mismo, que el LOCADOR presente una Constancia de dicho seguro, según la Cláusula Tercera, no se procederá a la firma del contrato si esta constancia no quedara integrada en el mismo.

DECIMACUARTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO

Se deja expresa constancia que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto queda establecido que LOCADOR no está sujeto a relación de dependencia frente a EL COMITENTE, que el pago es por prestación efectiva de servicios y en tal sentido aquel no tiene derecho a percibir el pago de gratificaciones legales, vacaciones, compensación por tiempo de servicios ni ningún otro tipo de beneficio social establecido o que se establezca en la legislación laboral peruana, por tanto queda establecido que el presente contrato se celebra al amparo de lo dispuesto en los Artículos 1754° al 1770° del Código Civil Peruano.

Estando a lo expuesto en la cláusula precedente y para cumplir con esta exigencia, El COMITENTE ha decidido tomar los servicios del LOCADOR con la finalidad que se desempeñe prestando servicios de manera independiente, con la diligencia debida y en forma personal, con sujeción a lo dispuesto.

DECIMAQUINTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Fuente
Quinta

Serán causas de resolución del contrato el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo, y en especial:

- La ejecución de los trabajos por EL LOCADOR a un ritmo inferior al establecido en este contrato o de manera deficiente a juicio de EL COMITENTE.
- Cuando los trabajos hubiesen sido suspendidos o paralizados por EL LOCADOR, salvo fuerza mayor, por un plazo superior a siete días calendario.
- Cuando EL LOCADOR no hubiese adoptado las medidas de seguridad, calidad y medioambientales exigidas en este contrato.
- El incumplimiento por el LOCADOR de la cláusula relativa a la confidencialidad de la información que le sea facilitada por EL COMITENTE.
- En caso de que EL LOCADOR incumpliese las prohibiciones de cesión o subcontratación sin previa autorización.
- La no presentación por EL LOCADOR, a requerimiento de EL COMITENTE, de la documentación socio-laboral.
- Cuando se produzca la terminación anticipada o alteración relevante del contrato celebrado entre EL COMITENTE y el Cliente, cualquiera que fuese su causa.

Serán causas de extinción del presente contrato, aquellas establecidas en la Ley.

El causante de la resolución del contrato está obligado a abonar a la otra parte los daños y perjuicios que le haya causado efectivamente.

DECIMASEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los documentos, maquetas, muestras, programas de ordenador, y en general, todos aquellos instrumentos de trabajo y documentación creada por el LOCADOR especialmente para EL COMITENTE, con ocasión del desarrollo de los trabajos objeto del presente contrato, pasarán a ser propiedad de EL COMITENTE.

Quitar. Fin

DECIMASETIMA.- PROTECCION DE DATOS

De conformidad con la Ley N° 29733, de Protección de Datos de Carácter Personal, el **LOCADOR** acepta expresamente que sus datos sean incorporados a un fichero de **LOCADOR** y proveedoras habituales, propiedad del Grupo TYP SA con la finalidad de mantener ésta y otras posibles futuras relaciones comerciales.

El **LOCADOR** es informado de que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a la Dirección de Calidad y Medio Ambiente del Grupo TYP SA (Av. 28 de Julio 1044 Piso 5 Miraflores).

DECIMOACTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

EL **LOCADOR** se compromete a tratar cualquier información recibida por EL **COMITENTE** o por un tercero relacionado con el contrato (entendiendo por información cualquier noticia transmitida por cualquier medio que no sea público, o cualquier conocimiento que no sea de dominio público, o cualquier instrumento, procedimiento, guía, instrucción o programa informático al que se tenga acceso como consecuencia de este contrato) de manera confidencial, a no utilizarla para otro propósito que para el proyecto materia de este contrato, a cesar en su uso una vez terminado el contrato por cualquier causa y a no ceder en todo o en parte la misma a un tercero sin autorización expresa y por escrito de un representante legal de EL **COMITENTE**. Dicha obligación se prolongará después de finalizado el contrato y exige a EL **LOCADOR** la adopción de todas las medidas necesarias para la consecución de dicho fin.

Todas las obligaciones aquí descritas se mantendrán vigentes incluso en el caso de que este contrato se resuelva por causas imputables a EL **COMITENTE**.

La vulneración de esta cláusula por parte de EL **LOCADOR**, aunque se produzca de modo involuntario, devengará una indemnización automática a favor de EL **COMITENTE** de \$100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Dólares Americanos) que EL **LOCADOR** deberá pagar sin perjuicio de la obligatoriedad de reparar otros daños o perjuicios consecuenciales que por esta infracción pudieran derivarse.

DECIMANOVENA.- COMUNICACIONES.

Establecer domicilio a efecto de notificaciones

Comitente : Av. 28 de Julio 1044 Piso 5 Miraflores – Lima / Tel. 7192645 - 7192646

Locador : Jr. Garcilazo De La Vega Mza T3 Lote. 5 ASC. Las Malvinas - Cayma - Arequipa / Tel. +51 982247727

Las comunicaciones de aspectos técnicos podrán realizarse por correo electrónico o celular, a través de las siguientes personas:

Comitente : Salvador Sobrecases Martí, ssmarti@typsa.es, 943940992

Locador : Yaquelin Colque Choque, proyectos@ialperu.com, 992247727

VIGESIMA.- JURISDICCION o ARBITRAJE (según el caso), LEY APLICABLE

La Ley aplicable será según el código Civil peruano y el idioma del contrato y el de las comunicaciones entre las partes, será el español.

1ª opción: Juzgados y Tribunales

Ambas partes contratantes, con renuncia a sus fueros propios, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Lima (cercado), PERÚ, para dirimir todas las cuestiones que la ejecución, interpretación o cumplimiento de este contrato pudieran originar.

2ª opción: Arbitraje

Las Partes acuerdan que cualquier disputa que surja como consecuencia del presente Contrato, en virtud de éste o en relación con el mismo, incluyendo la interpretación de cualquier disposición o la

ejecución o resolución del presente Contrato, que no pueda ser solucionada por las partes luego de 15 (quince) días de negociaciones de buena fe, será solucionada por medio de arbitraje de derecho en la ciudad de Lima seguido ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

El arbitraje estará a cargo de un Tribunal Arbitral compuesto por tres (3) árbitros, cuyo laudo será definitivo e inapelable. La parte que invoque el arbitraje respecto a determinada materia deberá además nombrar al correspondiente árbitro de parte. La parte que reciba la señalada solicitud de arbitraje nombrará al correspondiente árbitro de parte dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la recepción del señalado requerimiento. Los dos árbitros así designados elegirán al tercer árbitro, quien presidirá el tribunal arbitral.

Si (i) dentro de diez (10) días hábiles de realizado el requerimiento no se nombra al segundo árbitro; o si (ii) dentro de los diez (10) días hábiles de designado el segundo de los árbitros, no existe acuerdo entre ellos para designar al presidente del Tribunal Arbitral, dicha designación será hecha por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. La decisión del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima es definitiva e inapelable.

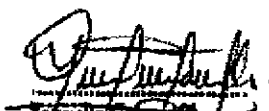
El arbitraje se realizará de acuerdo con las normas establecidas en el Reglamento de la Cámara de Comercio de Lima y el Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje, Decreto Legislativo N° 1071.

El idioma para el proceso de arbitraje será el peruano.

Los árbitros no tendrán autoridad para adjudicar daños punitivos a ninguna de las partes. Cada una de las partes asumirá sus propios gastos, pero compartirán equitativamente los costos del proceso de arbitraje.

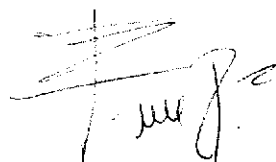
Las partes facultan a los árbitros a formalizar cualquier acto jurídico que pudiera corresponder de conformidad con lo resuelto en el laudo arbitral, lo que incluye la suscripción de los instrumentos públicos correspondientes.

Se firma el siguiente contrato por duplicado en la ciudad de Lima-Perú con fecha, 04 de marzo de 2019.



Yaquelin Colque Choque
GERENTE GENERAL
JALLPA LLANKAQ PERU SAC

YAQUELIN COLQUE CHOQUE
DNI N° 43778445
EL LOCADOR



FRANO STANLEY ZAMPILLO PASTEN
DNI N° 00475044
EL COMITENTE

ANEXO 1

Presupuesto



Descripción
PROYECTO: SERVICIO DE PERFORACIONES PUENTES-
AREQUIPA

	Cantidad	Precio Unid. S/.	Precio Total S/.
PERFORACIONES			
GLB Movilización y desmovilización de equipo de perforación y personal	2.0	8,300.0	16,600.0
UND Traslado de equipos entre sondajes	3.0	1,650.0	4,950.0
M Perforación en HQ	180.0	600.0	105,600.0
UND Lugeon o leirano	4.0	330.0	1,320.0
UND Ensayo de SPT cada 15 metros	120.0	198.0	23,760.0
UND Muestras inalteradas con shellby	4.0	231.0	924.0
M Tubería piezométrica y suministro	180.0	66.0	11,880.0
ENSAYOS DE LABORATORIO			
a.-) Ensayo Estándares de suelo			
UND Contenido de humedad	12.0	26.1	313.2
UND Límites líquido y plástico	12.0	78.0	936.0
UND Análisis granulométrico por tamizado	12.0	65.0	780.0
UND Clasificación SUCS y AASHTO	12.0	65.0	780.0
UND Peso Unitario	8.0	65.0	520.0
UND Corte directo	8.0	548.0	4,368.0
UND Consolidación Unidimensional	2.0	975.0	1,950.0
UND Compresión Simple o Compresión No confinada	2.0	260.0	520.0
UND Compresión Uniaxial en rocas (Cores)	2.0	260.0	520.0
UND Compresión Uniaxial en rocas (Bloque)	2.0	325.0	650.0
b.-) Ensayos químicos suelo y/o agua			
UND Sales Solubles Totales	0.0	104.0	0.0
UND Contenido de Sulfatos Solubles	0.0	130.0	0.0
UND Contenido de Cloruros Solubles	0.0	104.0	0.0
UND Determinación del PH	0.0	78.0	0.0
UND Valor Azul de Metileno	0.0	130.0	0.0
UND Contenido de Materia Orgánica por Ignición	0.0	198.0	0.0
OTROS			
MES Elaboración de informe	1.0	7,500.0	7,500.0
UND Toma de muestra en roca	2.0	594.0	1,188.0
MES Alquiler de sistema de agua, si el agua se encuentra a más de 500 mts	0.0	26,400.0	0.0

NOTA:

- * El costo de metro perforado incluye: combustible, caja de muestra, alojamiento, alimentación, rimado.
- * A mayor de 200 mts de distancia entre sondajes, se evaluará un nuevo costo.
- * El costo del alquiler de sistema se considerará cuando sea necesario.
- * El cliente estará a cargo de los accesos, plataformas y permisos.
- * El costo del ensayo de laboratorio incluye el traslado de las muestras.
- * Los precios no incluyen IGV.
- ** El precio de los ensayos químicos en suelo y agua tienen el mismo se calculará de acuerdo a la cantidad en la valorización

Gerente General
JALLPERÚ PERÚ S.A.C.